



## ***VERSIÓN PÚBLICA***

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil quinientos ochenta y nueve-ciento cuatro-tres, personería que compruebo por medio de: **a)** El Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en los Decretos Legislativos números DOSCIENTOS DIECIOCHO Y DOSCIENTOS DIECINUEVE, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; publicados en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, refrendando mis asignaciones como Director Médico Hospital Especializado, a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Tarjeta Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho-ciento cinco-cero, personería que acredito por medio de: **a)** El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su

- **Contrato N° UACI-011/2019**
- **Página N° 2/9**

representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Resolución número cero uno pleca dos mil dieciocho, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, firmada por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud, en la cual se resuelve prorrogar por un periodo de dos meses, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, Contrato número C-001/2017, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la de la Apoderada de la Sociedad por medio de los atestados siguientes: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Eduardo López Argueta, e inscrita en el Registro de Comercio al número Cuarenta y ocho del libro un mil trescientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, desde el folio Cuatrocientos veintinueve hasta el folio cuatrocientos cincuenta y cinco, el día tres de marzo del mismo año, de la cual consta: en la cláusula Tercera que su plazo es indefinido; en la cláusula Cuarta que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como el objeto del presente contrato; y en la cláusula Cuarenta y siete que la representación legal de la sociedad le corresponderá al Director Presidente o quien haga sus veces; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social en lo referente al cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de San Salvador a la de Antiguo Cuscatlán, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero junio de dos mil nueve, ante los oficios del notario Humberto Gerardo Lara Alas, e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del libro dos mil cuatrocientos tres, del folio trescientos setenta y siete al folio trescientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve; **c)** La Certificación del Acuerdo de Sesión de Asamblea General de Accionistas de la referida sociedad, extendida por el Secretario de dicha Asamblea, el día veintinueve de julio del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y seis del libro tres mil doscientos noventa y nueve, del Registro de Sociedades, el día trece de agosto del mismo año, en el cual consta el nombramiento como Director Presidente el señor Carlos León Imberton Déneke; **d)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, a mi favor, otorgado por Carlos León Imberton Déneke en representación de **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, ante los oficios del notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, a las diez horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, e inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del Libro un mil seiscientos cincuenta y ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de septiembre del mismo año, en la que consta el poder a mi favor, y en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente, de ahora en adelante **EL CONTRATISTA**; y en el carácter indicado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número cero nueve pleca dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve; resultado de la Licitación Pública número cero cero seis pleca dos mil diecinueve, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto el suministro de pruebas automatizadas y reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre, con y sin equipo en comodato, en la forma en que se detalla en el Anexo UNO de este contrato, el cual forma parte integrante del mismo y se destinará para el uso en la atención de

- **Contrato N° UACI-011/2019**
- **Página N° 3/9**

pacientes de este Hospital, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital por medio del su Banco de sangre, realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto se nombra a **Licenciada Lorena Yanira Rosales Chacón**, en su calidad de Administradora del contrato, quien así lo acepta y velara por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 B de la LACAP. Por su parte el suministrante deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de suministro de pruebas automatizadas para banco de sangre; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 65,625.00-** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles, después de que el contratista haya presentado las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. El monto contratado puede aumentar o disminuir según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** El Contratista se obliga a entregar los productos contratados de la siguiente forma: Según necesidad del Hospital y reportada por la Administradora del Contrato. La vigencia del contrato será de ocho meses a partir del febrero de dos mil diecinueve o hasta agotar el monto establecido en la cláusula tercera de este contrato; si transcurridos los ocho meses aun existiera saldo del contrato, El Contratista podrá continuar con las entregas de las pruebas y todos los servicios ofertados. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos General y Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y tres-cero nueve y quinientos cuarenta y uno-cero siete, línea cero dos cero dos, debiendo El Contratista facturar a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente y seis copias de las facturas debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las garantías respectivas. Con el objeto que el Administrador del Contrato lleve su propio control, se establecerá en la factura la cantidad contratada y el saldo por entregar. Si por cualquier motivo se llegasen a anular facturas, es obligación de La Contratista presentar los duplicados con sello de anulado junto con las nuevas facturas que la sustituyen; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Al formalizar el presente contrato, el contratista deberá estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este Contrato. Además el Contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes:

**1. REQUISITOS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA PARA REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA SER UTILIZADO EN BANCO DE SANGRE**

- a) Que el equipo proporcionado en comodato sea nuevo o en óptimas condiciones de modelo reciente no menor al año 2014, posea la capacidad de generar e imprimir reportes o resúmenes periódicos, según el número de pruebas realizadas a pacientes y donantes de sangre, detallando controles y calibradores; diarios semanales y/o mensuales.
- b) Multicanal Automatizado

- **Contrato N° UACI-011/2019**
- **Página N° 4/9**

- c) Verifique todos los análisis solicitados
- d) Garantía de calidad del País de origen
- e) Experiencia comprobada con la marca y modelo del equipo ofrecido, en Hospitales de la Red pública o autónoma
- f) Proporcionar 2 controles de calidad externos e interna en primera entrega del producto y el otro a la mitad del tiempo de vigencia del contrato
- g) Vencimiento del reactivo respaldado para dos años
- h) Mantenimiento efectivo las 24 horas del día
- i) Capacitación eficiente y efectiva al personal
- j) Capacidad de memoria para almacenar datos por año, usando los formatos del Ministerio de Salud
- k) Facilidad para obtener datos mensuales y anuales por servicios hospitalarios y grupos etarios de pacientes y donantes de sangre.
- l) Forma de entrega según necesidad de Banco de Sangre.
- m) Capacidad de programar muestras de emergencia.
- n) Capacidad de proporcionar resultados de urgencia en media hora.
- o) Volúmenes de muestras entre 100 y 500 microlitros.
- p) Capacidad de procesar más de 200 pruebas por hora.
- q) Proporcionar los consumibles necesarios, 4 resmas de papel bond tamaño carta y una resma tamaño oficio para impresoras, mensualmente tóner cuando sea solicitado.
- r) Proporcionar los consumibles propios del equipo, soluciones, y cubetas entre otros.
- s) Proporcionar UPS para evitar la interrupción del procesamiento cuando no haya energía eléctrica y sustituir los equipos que tengan problemas en su funcionamiento.
- t) Del total de reactivo facturado en la entrega se incluirán únicamente pruebas realizadas de donantes y pacientes y el reactivo utilizado para el procesamiento de controles externos internacionales, controles del kit y calibradores será repuesto por la empresa en base a consolidado mensual impreso por el equipo.
- u) Reponer el reactivo la totalidad del producto que venga o salga en mal estado y la pérdida de reactivo que sea originada por fallas directas del equipo
- v) Los productos deberán presentar fichas de datos de seguridad en idioma castellano y los depósitos de los reactivos que contengan productos químicos deberán disponer de etiquetas de seguridad en español, claras y legibles sobre las precauciones de manipulación, almacenamiento y disposición así como también medidas para casos de emergencia.

## **2. SISTEMA DE INFORMÁTICA DE BANCO DE SANGRE CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

### Características generales

- a) Que el equipo proporcionado en comodato posea la capacidad de generar e imprimir reportes o resúmenes periódicos, según el número de pruebas realizadas a pacientes y donantes de sangre, detallando controles y calibradores; diarios, semanales y/o mensuales. El consolidado mensual podrá servir de respaldo para el proceso de pago
- b) La casa comercial que resulte adjudicada de las pruebas especiales deberá instalar un Sistema Informático de Banco de Sangre bajo su propio costo.
- c) Esta casa deberá proveer, bajo su propio costo, la instalación de todo el software necesario para la operación del sistema informático de Banco de Sangre, incluyendo todas las licencias de uso, mantenimiento preventivo y correctivo de la red, asegurar el apoyo técnico continuo durante la contratación, capacitación para los operadores del sistema y resolución de problemas, técnicos que surjan durante la contratación.
- d) Se requiere la provisión de un servidor de marca reconocida (HP/COMPAQ, IBM, Dell, etc.), con procesador Core i 3 de 3.0 GHz o superior, como mínimo de 8 10/100/1000 GB RAM de memoria, por lo menos 2 discos duros de 500 removibles en caliente (Hot Swap), 2 tarjetas de red (1 para red interna y 1 para red externa) 10/100/1000 o más dependiendo del tipo de cableado, 1 DVD ROM DL, 1 tape back-up que soporte toda la base de datos, Windows 2012 Server R2 o superior como sistema operativo, monitor Plano de 17", Fuente de poder redundante, con UPS de capacidad suficiente para media online de una hora como mínimo de operación, su mantenimiento preventivo-correctivo. Podrá utilizar el cableado estructurado propiedad del Hospital y no podrá hacer modificaciones, el cual al finalizar el contrato pasara a ser propiedad del Hospital; no obstante de ser necesario podrán realizar las respectivas adecuaciones que la empresa considere necesarios, el cual al

- **Contrato N° UACI-011/2019**
- **Página N° 5/9**

finalizar el contrato pasará a ser propiedad del hospital. Así mismo el mantenimiento preventivo y correctivo de la red será responsabilidad de la contratista. El Cableado estructurado deberá cumplir con estándares internacionales, categoría 5E o superior.

- e) Deberá instalar, bajo su propio costo, seis (6) terminales, con computadoras nuevas de marcas reconocidas, monitores de pantalla plana 17", para consulta e ingreso de datos en los siguientes puntos: Área de Atención de donantes (una Terminal) con cámara incorporada que permita el registro fotográfico de los donantes de sangre, recepción de Banco de Sangre, (una Terminal ) Jefatura de Banco de Sangre con licencia de office, Área técnica de Banco de Sangre (una Terminal), 1 en la recepción de Banco de Sangre, 1 en pruebas especiales y 1 en el área técnica.
- f) Todas las computadoras deberán contar con antivirus ya instalado para protección del mismo equipo: Motherboard y microprocesador Intel Core I 3 3.0 GHz o superior; Disco duro de 1 Tera GB; Memoria RAM de 6 o superior GB DDR 3; Monitor Plano LCD 17"; Unidad lectora DVD-RW DL 20x o mayor, teclado en español no genérico, mouse óptico con scroll, 2 conectores USB frontales, tarjeta de red de 10/100/1000 compatible con Ethernet, Sistema operativo Windows 7 español profesional, con service pack actualizado con sus respectivas licencias, CD de recuperación y manuales, con UPS de 750 voltamperios. De marca reconocidas, con suficiente respaldo y fácil adquisición de repuestos y/o accesorios.
- g) Deberá instalar cuatro (5) impresoras Láser, tipo de impresión monocromática, y una multifuncional a colores, con velocidad mínima de 20 páginas por minuto como mínimo, cartuchos de repuesto de tóner originales como mínimo de 2,500 páginas, mientras dure la vigencia del contrato, o haya reactivo pendiente de entrega o de consumo, los cuales estarán distribuidos de la siguiente forma: una en la Jefatura de Banco de Sangre (a colores multifuncional), una en Recepción de Banco de Sangre, una en el área de entrevista de donantes, una en el área técnica de Banco de Sangre y una en secretaria de Banco de Sangre.
- h) Deberá instalar 2 impresoras de viñetas para donantes y pruebas de compatibilidad y rotulado de bolsas de sangre.
- i) Deberá ofrecer consumibles que requiera el sistema informático de Banco de Sangre en cantidad suficiente para reportar todas las pruebas de las diferentes áreas de Banco de Sangre, incluyendo papel tamaño carta y oficio, tóner originales y etiquetas para compatibilidad de donantes y lector de códigos de barras para las muestras del departamento de Banco de Sangre dichos insumos serán solicitados mensualmente según necesidad.

### **3. GENERALIDADES DE LA RED Y SOFTWARE:**

El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Resultados o pruebas administradas por la red: Deberá, BAJO SU PROPIO COSTO, realizar la interconexión al Sistema Informático de Banco de Sangre, incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia del contrato e insumos necesarios para la conexión y funcionamiento.
- b) La red deberá tener capacidad de interfazarse o interconectarse con la red informática del Hospital Nacional Zacamil haciendo uso del rango de red asignado para el Banco de Sangre, además y con todos los analizadores automatizados que se encuentran en el Banco de Sangre en calidad de comodato, y además de interfazarse con el sistema informático ESTI para banco de sangre del MINSAL, esto deberá de ser un tiempo no mayor a 4 semanas después de la recepción del contrato. Si las empresas tanto la proveedora de la red como de los analizadores no cumplen en dicha conexión, esto se tomará como un incumplimiento al presente CONTRATO.
- c) El software deberá tener capacidad para tomar fotografía a cada uno de los donadores y memoria suficiente para poder almacenarla.
- d) El sistema informático del Banco de Sangre adjudicado deberá de tener capacidad de realizar una verificación del donante al ingreso al sistema y antes de la extracción de la bolsa
- e) El sistema informático deberá tener capacidad de manejar dos documentos de identificación de donantes de sangre.
- f) El sistema informático deberá tener capacidad de manejar varios tipos de anticoagulantes y debe de estar sujeta a cambios según los tipos de bolsa a usar en las donaciones en la institución
- g) El sistema informático deberá tener capacidad para ejecutar formatos estadísticos de acuerdo a los requerimientos del hospital (graficas de pastel y graficas de barra).

- **Contrato N° UACI-011/2019**
- **Página N° 6/9**

- h) El sistema informático deberá tener diferentes niveles de acceso de acuerdo a jerarquías o áreas de trabajo dentro del departamento.
- i) El contratista deberá contar con equipo de ingeniería que brinde asesoramiento las 24 horas.
- j) Brindar todos los consumibles de equipos y computadoras (como papel térmico, papel para impresiones, papel para impresión de etiquetas de código de barras, etc.).
- k) El sistema informático deberá tener capacidad de imprimir cualquiera de los resultados obtenidos en pacientes o donantes, y en las diversas áreas que componen el Banco de Sangre.
- l) El sistema informático deberá tener capacidad para: verificar el estado de cada uno de los componentes sanguíneos del Banco de Sangre en cualquier momento: si fue transfundido, descartado, si tenía pruebas reactivas y además de realizar modificaciones y adecuaciones de acuerdo a las necesidades del departamento, etc.
- m) Se deberá conceder todos los derechos de propiedad de archivos utilizados al Hospital Nacional Zacamil.
- n) Las bases de datos generadas por el sistema informático de banco de sangre deberán ser entregados en medios ópticos (CD-DVD) en formato, XLS o XLXS, o formato TXT, con separados stream toque naiser, como separadores en el formato TXT, además de respaldo que garantice la seguridad de los archivos en caso de fallas en el sistema y mecanismo de recuperación de archivos.
- o) Dar una velocidad de respuesta no mayor a dos horas después de recibida el reporte de falla en el sistema informático cuando sea necesario
- p) El sistema deberá tener la capacidad de migrar la base de datos de los donantes, sin que esto genere inconvenientes, ni costos para la institución, en el momento que sea solicitado por el usuario.
- q) El equipo informático (computadoras) en comodato que sea solicitado simultáneamente con el sistema informático del MINSAL, para banco de sangre llamado ESTI.

**SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-UACI- dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de un ejemplar del presente contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.-** La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de **TRESCIENTOS TREINTA DÍAS**, contados a partir del **uno de febrero de dos mil diecinueve**. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común; **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que El Contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicara lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y su Reglamento; **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL**

- **Contrato N° UACI-011/2019**
- **Página N° 7/9**

**CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por la UACI y c) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato, **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción real del servicio, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista; **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. RETRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.-** Cualquier retraso de El Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que no le sean imputables, podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega, equivalente al tiempo perdido, en cuyo caso deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por El Hospital por medio de resolución razonada, y formará parte integrante del contrato. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de que venza el plazo establecido en el contrato para la entrega de los productos, de lo contrario, no se dará trámite alguno, y El Contratista deberá responder por el atraso en la entrega, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA NOVENA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP

- **Contrato N° UACI-011/2019**
- **Página N° 8/9**

y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley;

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.**- Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y El Contratista en Kilómetro 11, Carretera al Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad;- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los catorce días de febrero de dos mil diecinueve.-

**EL HOSPITAL**

**EL CONTRATISTA**

JRGR/vp

- Contrato N° UACI-011/2019
- Página N° 9/9

ANEXO 1

**REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA SE UTILIZADO  
EN BANCO DE SANGRE**

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO UNITARIO (US\$)
1	Architect HIV combo, marca del producto: Abbott, casa representada: Abbott, presentación del producto: Kit de 100 pruebas, origen: USA/Alemania/Irlanda, fecha de vencimiento: 4 meses a partir de la entrega, No. de registro DNM: I.M. 020908022018. OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT I1000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASÍ COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE E-DELPHIN	C/U	5.00
2	Architect HBsAg, marca del producto: Abbott, Casa representada: Abbott, Presentación del producto: Kit de 100 pruebas, origen: USA/Alemania/Irlanda, fecha de vencimiento: 4 meses a partir de la entrega, No. de registro DNM: I.M. 058709042015. OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT I1000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASÍ COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE E-DELPHIN	C/U	5.00
3	Architect Anti-HCV, marca del producto: Abbott, casa representada: Abbott, presentación de producto: Kit de 100 pruebas, origen: USA/Alemania/Irlanda, fecha de vencimiento: 4 meses a partir de la entrega. Registro DNM: I.M. 05122032015. OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT I1000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASÍ COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE E-DELPHIN	C/U	6.00
4	Architect Chagas, marca del producto: Abbott, casa representada: Abbott, presentación del producto: Kit de 100 pruebas, origen: USA/Alemania/Irlanda, fecha de vencimiento: 4 meses a partir de la entrega, Registro DNM: I.M. 05142032015. OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT I1000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASÍ COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE E-DELPHIIN	C/U	3.15
5	Architect Syphilis, marca del producto: Abbott, casa representada: Abbott, presentación del producto: Kit de 100 pruebas, origen: USA/Alemania/Irlanda, fecha de vencimiento: 4 meses a partir de la entrega. Registro DNM: 05142032015. OFRECEMOS EQUIPO, MARCA: ABBOTT, MODELO: ARCHITECT I1000, CON TODOS SUS CONSUMIBLES, UPS E IMPRESORA ASÍ COMO LA RED PARA BANCO DE SANGRE E-DELPHIIN	C/U	3.15
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO US \$ . . . . .</b>			<b>65,625.00</b>